

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NO. - 7 5 5 DE 2009

15 OCT. 2009

Por la cual se modifica la Resolución No. 5598 del 25 de agosto de 2009, por la cual se establece el calendario electoral para la elección de Congreso de la República y Parlamento Andino, periodo Constitucional 2010 - 2014

EI REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política y el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización de las elecciones.

Oue de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para integrar corporaciones públicas, entre ellas Senado de la República y Cámara de Representantes, se deben realizar el segundo domingo del mes de marzo, fecha que para el período constitucional 2010-2014 corresponde al día 14 de marzo de 2010.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 5598 del 25 de agosto de 2009, fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino.

Que en la Resolución en mención, se estableció el período de inscripción de cédulas de ciudadanía en el territorio Nacional y el exterior del diecinueve (19) de octubre de 2009 y hasta el dos (2) de noviembre de 2009.

Que el Gobierno Nacional promulgó el Decreto No. 3903 del 8 de octubre de 2009, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, " (...) faculta a los Embajadores y Cónsules de Colombia debidamente acreditados ante otros Estados para llevar a cabo las inscripciones de cédulas para el proceso electoral de elección del Congreso de la República a realizarse el 14 de marzo de 2010 y de Presidente y Vicepresidente el día 30 de mayo de 2010 y el 20 de junio de 2010 en caso de segunda vuelta", para habilitar puestos de inscripción y votación en sus sedes diplomáticas y consulares, o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Decreto número 3903 de 2009, en su artículo 2º. Establece que: "(...)El Registrador Nacional del Estado Civil, procederá a reglamentar la inscripción de cédulas de ciudadanía en el exterior, en los mismos sitios registrados para la votación en la Circunscripción Consular."

Registraduria Nacional del Estado Civil, - Registraduria Delegada en lo Electoral - Av calle 26 No. 51 - 50 Tercer piso Tel: 2202880 Ext. 1321 y 1322 Bogotá D.C.



M - 7552

15 DCT. 2009

Continuación Resolución No. Marzo 14 de 2010

Por la cual se fija el Calendario Electoral Elecciones Congreso de la Republica

Que el Registrador Nacional mediante Resolución No.. 7495 del 14 de octubre de 2009, reglamentó la inscripción de cédulas de ciudadanía de colombianos que residen en el exterior para las elecciones de Congreso que se realizarán el 14 de marzo de 2010, Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 30 de mayo de 2010, y en caso de segunda vuelta el 20 de junio de 2010, período constitucional 2010 – 2014 del diecinueve (19) de octubre de 2009 y hasta el seis (6) de noviembre de 2009.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 5598 del 25 de agosto de 2009 con el fin de extender el período de inscripción de cédulas de ciudadanía en el exterior, del 19 de Octubre de 2009 al 6 de noviembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el término para efectuar la inscripción de cédulas de ciudadanía en el exterior señalado en el calendario electoral, que fuera fijado mediante Resolución No. 5598 del 25 de agosto de 2009 para las elecciones de Congresistas, presidente, Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2010 – 2014, que señala el calendario establecido por la Resolución 5598 de agosto 25 de 2009, el cual quedará así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
DOMINGO 13 DE SEPTIEMBRE 2009	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para incorporar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha. 6 meses antes de la elección
MARTES 13 DE OCTUBRE 2009	Numeral 11 del Art .5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Solicitud listas de Jurados de Votación a las entidades públicas y privadas.
19 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2009	Articulo 266 Constitución Política ,numeral 2 del Art. 26 del Código Electoral y 25 del Decreto Ley 1010/2000, Resolución 5597 del 25 Agosto de 2009	Periodo de INSCRIPCION DE CEDULAS en el territorio Nacional
19 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009	Articulo 266 Constitución Política ,numeral 2 del Art. 26 del Código Electoral y 25 del Decreto Ley 1010/2000, Resolución No. 7495 del 14 Octubre de 2009	Período de INSCRIPCION DE CEDULAS en el Exterior





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

15 OCT. 2009

Continuación Resolución No.___ Marzo 14 de 2010

7 5 5 2
Por la cual se fija el Calendario Electoral Elecciones Congreso de la Republica

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
VIERNES 13 DE NOVIEMBRE 2009 FECHA	Art. 66 Código Electoral. Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas: 4 meses antes de la elección
DOMINGO 13 DE DICIEMBRE 2009	Art. 8. Ley 6 de 1990	. Publicación de los listados del censo electoral 3 meses antes de la elección
	Art. 24, Ley 130 de 1994	Inicia Propaganda Electoral 3 meses antes de la elección
	Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo clectoral. 3 meses antes de la elección
MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE 2009	Art. 28 Inciso 2°. Ley 130 de 1994	Se inicia la publicidad política en la radio, a tarifa especial. 60 días antes de la elección
	Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación 6Q días antes de la elección.
LUNES 18 DE ENERO 2010	Numeral 11 del Art .5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Designación de los Jurados de Votación
VIERNES 22 DE ENERO 2010	Numeral 11 del Art .5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Publicación de Listas de Jurados de Votación
VIERNES 29 DE ENERO 2010	Art. 175 del Código Electoral mod. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral 30 días antes de la elección
	Art. 25 Ley 130 de 1994	Se inicia el acceso gratuito de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica a los medios de comunicación del Estado: 30 días antes de la elección





15 OCT. 2009

Continuación Resolución Marzo 14 de 2010

7 5 5 2
Por la cual se fija el Calendario Electoral Elecciones Congreso de la Republica

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO	
MARTES 2 DE FEBRERO 2010	Art. 88 Código Electoral	Vence el termino para la Inscripción de candidatos a las 6 p.m.(primer martes del mes de febrero)	
MARTES 8 DE FEBRERO 2010	Numeral 1 del Art.277 de la Constitución Política.	La Registraduria Nacional del Estado Civil, remite a la Procuraduria General de la Nación las listas de candidatos para confrontarlas con las bases de datos que contienen los nombres de los ciudadanos inhabilitados.	
LUNES 15 DE FEBRERO 2010	Numeral 11 Art.5 Decreto Ley 1010/2000 y Art. 121 del Código Electoral.	Vence término para que los partidos políticos presenten a las respectivas Registradurias del Estado Civil las listas de los ciudadanos que actuarán como Testigos Electorales.	
<i>VIERNES 19 DE FEBRERO 2010</i>	Art. 175 Inciso 20. del C.E.	Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral 15 días antes de la elección	
VIERNES 26 DE FEBRERO 2010	Art. 94 Código Electoral	Vence el plazo para la Modificación de listas de Candidatos inscritos. 15 días calendario antes de la fecha de las elecciones a las 6 de la tarde	
	Art. 148,157 y 158 del Código Electoral	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales 10 días antes de la elección	
SABADO 27 DE FEBRERO 2010	Art. 98 Código Electoral.	Los Delegados y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos: Día Siguiente al vencimiento del termino para la modificación de listas	
SABADO 13 DE MARZO DE 2010	Art. 206 Código Electoral	A las 6 p.m. inicia ley seca Dia anterior a la elección	
DOMINGO 14 DE MARZO 2010	Art. 127 Código Electoral	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras 48 horas antes de iniciarse el escrutinio	





REGISTRADURÍA

盤-7552

Continuación Resolución No. Marzo 14 de 2010

Por la cual se fija el Calendario Electoral Elecciones Congreso de la Republica

FECHA	SOPORTE	CONCEPTO
DOMINGO 14 DE MARZO 2010	Art. 207 Código Electoral.	Día de la elección Segundo domingo de marzo
LUNES 15 DE MARZO 2010	Art. 161 Código Electoral	Los miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede de la Registraduria. Lunes siguiente a la elección
	🏞 Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca 6 a.m. del Lunes siguiente a la elección
MARTES 16 DE MARZO 2010	Árt. 160 Código Electoral.	Se Inician los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares 9 a.m. Martes siguiente a la elección
DOMINGO 21 DE MARZO 2010	Art. 177 del Código Electoral	Inician los escrutinios Departamentales 9 a.m Domingo Siguiente a la elección

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los:

15 DCT. 2009

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Ovil

baloebomasor Phoin _

Secretario General (E)

APH W